



AUTO 7268

J.C

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009 y,

ANTECEDENTES



Que el 2 de marzo de 2005, profesionales del grupo Flora e Industria de Madera realizaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 68B No 125 - 23 encontrando de dicha dirección funciona un establecimiento denominado **JOSE ELVER PARQUE**, la cual fue atendida por el señor José Elver Parque donde se diligenció encuesta de actualización de información y acta de visita de verificación No 167.

Con base dicha diligencia se emitió el Requerimiento SAS No 2005EE7430 del 29 de marzo de 2005, en el que se dispuso requirió al señor **JOSE ELVER PARQUE**, en calidad de propietario de la industria denominado **JOSE ELVER PARQUE** ubicado en la Calle 68B No 125-23, para que adelante el trámite del libro de operaciones de la actividad comercial ante el DAMA (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente).

El día 27 de diciembre de 2005, se emitió por parte de profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del memorando SAS No 2764, en el cual se señala el no cumplimiento al requerimiento 2005EE7430 del 29 de marzo de 2005.

La Dirección de Control Ambiental mediante memorando interno No 2010IE11046 del 28 de abril de 2010, le solicitó a la Subdirección de Fauna y Flora Silvestre realizar visita técnica de verificación a la industria **JOSE ELVER PARQUE** ubicado en la Calle 68B No 125-23, con el objeto de establecer el cumplimiento al requerimiento 2005EE7430 del 29 de marzo de 2005.

El 6 de mayo de 2010, profesionales del área Flora e Industria de la Madera adelantaron visita al establecimiento **JOSE ELVER PARQUE** ubicado en la Calle 68B No 125-23, encontrando que ya no funciona dicha industria en la dirección donde se diligencia acta de visita de verificación No 430.

Que mediante Concepto Técnico No 10354 del 22 de junio de 2010 se concluyó lo siguiente: La industria forestal ubicada en la calle 66B No 125 - 23, propiedad del señor José Elver Parque ya no funciona.

Que revisado el expediente y consultadas las bases de de datos y sistemas de información de la entidad se determinó que no se adelantó ninguna actuación posterior por lo que se analizará si procede el archivo de las diligencias.





AUTO Nº 7268

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente:

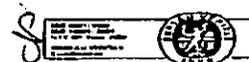
"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que industria forestal denominada **JOSE ELVER PARQUE**, ubicada en la Calle 68B Nº 125 - 23, de propiedad del señor JOSE ELVER PARQUE, ya no funciona, esta Secretaría concluye que no existe fundamento de orden legal para seguir con trámite ambiental alguno, toda vez que no existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, por lo que este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, en el expediente **DM-08-07-178**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de





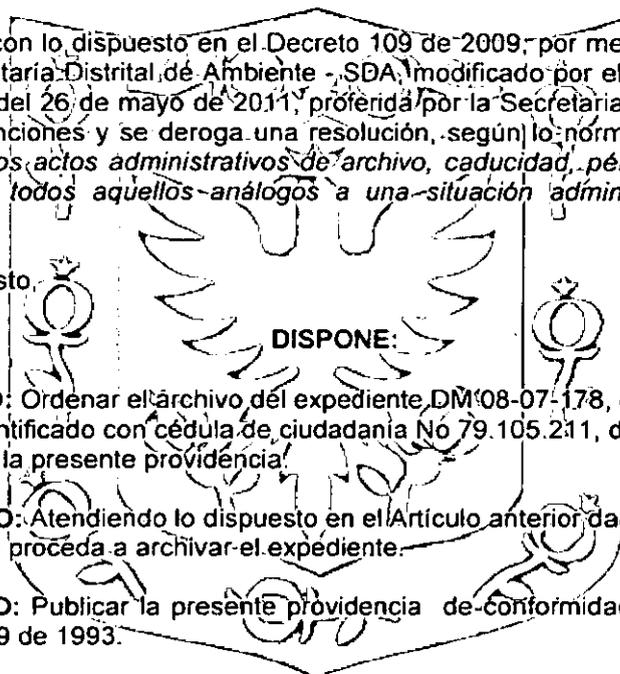
AUTO ^{Nº} 7268

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-08-07-178, en contra del señor JOSE ELVER PARQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.105.211, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

23 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ángela Shirley Ávila Ros - Abogado
Revisó: Diana Montilla Alba - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Exp: N° DM-08-2007-178

